

a dho Señor Miguel Velaz de laso con un Callejon entre ambas
 Casas para q por edificar la indecencia conq estan algunas de ordenes
 q sean experimentado los tierras aca y como en altura propo-
 rionada; y respondieron el dho d. Miguel & Tupide q redien quenta
 al referido d. Diego Ignacio & Burgos pero que sea Villa que sea
 en ejecutar sta obra promptam. con esta conelmoio de la Junta te-
 niendo orden de dho d. Diego Ign. satisfaria lo q importare suposicioni:
 el dho d. Fran. d. no. de ondarza se hallan alommo y esperando que
 combenga tam. en ello la dha Mariana Josepha & Matilla = Acor.
 daran por lo q fize sta obra se enecute por haoria a costa de la Villa y que
 el dho Señor d. Miguel Velaz de laso a una con Ben. de el coro cuiden de
 ella y q las dhas partes interesadas se la haue para q acudan a hacer sus
 amosonam. La que la porzion del solar q no tiene dueño enecute la Villa
 au carta por considerarse de ella dho solar = Con esto se acuso el Ayun-
 tam. q fize el dho d. Alcalde por si y las demas segun costumbre
 y enfee dello y el d. no =

Juan Fran. de Culate

Antonio
 Juan. Antonio
 de Arzaceta

En las Casas del Consejo desta Villa de Bore. a veinte y tres dias del mes
 de Abril del año de mil setecientos y treinta y una por ante mi el infrascripto es.
 del Ayuntamiento se juntaron segun costumbre los señores d. Juan Fran.
 de Culate Alcalde ordin. d. Juanquin Aguirre y Armara sin a no qal
 d. Miguel Velaz de laso d. Miguel Ignacio & Vidanagrin d. Juan
 Beltran de Araceta y Manuel Antonio de Casteln de Andorres Josep de
 Aguirre Juan Miguel & Oruasagari Larrarte Miguel de Echegaray y Bil
 zente & Andarza Diputados que on su. y alegimmo pleno de la dha Villa
 y su Jun. y estando asi juntos acordaron lo sig. =
 estedia otorgaron poder aparte ante mi el es. con nombram. de los sujetos

Poder para la Junta

como se mas han de armar por Cavallos y otros sumeros en la gila-
mera Sumagral que esta en un. y murat. Sum. de Guip. y ha de
celebrar en esta Villa por el mes de Mayo prox. Venidero =

Personas para el Nuiu
miemo del S. Corregidor =

Este dia fueron nombrados los dhas señores Alcalde D. Miguel Ignacio
de Urdanagari y D. Juan Beltrán de Izarra para que en nombre y repre-
sentacion de esta Villa salgan a Nuiu al señor Corregidor desta dha Pro-
vincia el dia que vinieren a esta Villa para la dha Sumagral =

Que se reconozcan las Ca-
sas de los Sumeros =

Acordaron que el sauado primero se haga por dhas señores Reconozcimien-
to de las Casas donde han de ser hospedados los Cavallos y otros sumeros
desta Provincia y que por el dho. de cuenta deste acuerdo a los Interesados,
garanta a su mado esta diligencia =

Que el Regonero, y no
otro conduega los Pellejos
de vino y otros generos =

Aquella del Regonero desta Villa se acordó q todos los Pellejos y vino
así de obligados como de aventureros y de azúte y otros generos q entraren
en la Alondiga de ella, conduega dho Regonero y no otro alguno a las taber-
nas y alxticularas q que se haga sauer este acuerdo para su cumplimiento
al Alondiguero que al presente es gadelante fuere = Con lo qual se acordó
este Ayuntamiento y firmo el dho señor Alcalde por un y los demas segun cos-
tumbre y en fee de ello y del dho =

Juan Fran. de Culate

Interm

Antonio
de Izarra

En las Casas del Consejo de la Villa de Vergara a treinta dias del mes de
Mayo del año de mil setecientos y treinta y uno, se juntaron segun costumbre
los señores D. Juan Fran. de Culate Alcalde ordinario, D. Juanquin de Agui-
rre Amaya Sen. de la dha Villa D. Juan Beltrán de Izarra Corregidor Miguel
de Echegaray Joseph de Aguirre y Bizente de Urdanaga Diputados que son
mayoria parte de la Justicia y alegim. de la dha Villa y su Jurisdiccion
D. Manuel de Lizasoain Sen. D. Manuel Thomas y D. Juan y D. Hipó-
lito de Izarra Vecinos de ella, gestando así juntos el dho S. Alcalde dio a enten-
der como D. Juan Bapt. de Izarraalde Vecino de la misma Villa ha echo
la provision de traer quatro toros de Alondria a las fiestas y corrida de San